

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3, fracción XV, 122, fracción I, 129, fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la base de la división territorial y de su organización política y administrativa es el municipio libre, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos que a continuación se enlistan: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública.

Por su parte el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de los que disponga el municipio, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que el ejercicio del gasto público deberá ser evaluado.

II.- La Constitución particular del Estado faculta, en su artículo 15 a las autoridades estatales y municipales a organizar el sistema

estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege dicha Constitución, observando los principios de sostenibilidad y estabilidad de las finanzas públicas a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el desarrollo económico y el empleo. Lo anterior en consonancia con el artículo 80 fracción VII que faculta a los ayuntamiento para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

III.- La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objeto, entre otros, establecer las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos, así como las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios.

En los artículos del 11 al 17 de este ordenamiento, se establece en que consiste el Sistema Estatal de Planeación Participativa siendo el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quienes son los que participan en dicho sistema y cuál es el proceso que debe llevarse a cabo para construir los instrumentos de planeación participativa, y que consisten en la consulta pública, concertación, formulación, aprobación y publicación, que regirá la programación, presupuestación, ejecución, monitoreo y evaluación.

En materia municipal el artículo 44 determina que la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes; el artículo 45, establece obligación de los municipios de contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.

Por su parte el artículo 46, señala que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo, incluyéndolos apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.

El mismo artículo dispone que para el caso de los municipios que cuenten con presencia de pueblos indígenas, según el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, deberán incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de los pueblos y

comunidades indígenas, igualmente se deberá incluir a los grupos vulnerables.

IV.- El artículo 47 de la Ley de Planeación señala que los Consejos de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, de cada uno de los Municipios del Estado (COPPLADEMUN) son organismos auxiliares de los municipios en la planeación participativa y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables.

A estos Consejos, durante el proceso de planeación participativa del desarrollo, les corresponde: participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal; colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado; participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio ayuntamiento; promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y gobernanza; así como difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población.

V.- El pasado 8 de enero del presente año el COPPLADEMUN de Tlajomulco de Zúñiga, emitió la Convocatoria a los habitantes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, comunidades indígenas, grupos en situación de vulnerabilidad, sectores empresariales académicos y organizaciones de la sociedad civil, a participar en las mesas de trabajo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para el periodo constitucional 2024-2027,

Consecuencia de lo anterior, se realizaron talleres en las 8 zonas geográficas del municipio: Cabecera, Circuito Sur, López Mateos, San Sebastián, Valle Norte, Valle Sur, Ribera y Corredor Chapala, del 13 al 22 de enero de 2025, con la participación de más de 450 personas.

Este modelo integró activamente la participación de la ciudadanía, la sociedad civil organizada, la comunidad académica y especialistas en diversas áreas, un principio clave para fortalecer la legitimidad y eficacia de las políticas públicas. A través de herramientas metodológicas, se garantizó una planeación inclusiva y efectiva, lo que contribuye a la toma de decisiones basada en evidencia y la construcción de consensos.

El proceso metodológico de consulta incluyó 6 fases:

- Fase 1. Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal anterior.
- Fase 2. Diagnóstico situacional.
- Fase 3. Consulta ciudadana diagnóstica.
- Fase 4. Mesas técnicas de análisis especializado.
- Fase 5. Elaboración colaborativa de misión, visión y estrategias mediante diagnóstico FODA.
- Fase 6. Planeación estratégica con el gabinete de gobierno, directivos y mandos medios.

A partir de esto, durante las mesas de consulta ciudadana, se identificaron y analizaron 177 problemáticas que, desde la percepción de la población, afectan al municipio, y como resultado, se identifican tres temas principales alrededor de los cuales giran la mayoría de las preocupaciones de la ciudadanía: el agua (29%), la movilidad (26%) y la inseguridad (20%), siendo que el resto de los problemas se distribuyen entre la provisión de servicios públicos que van desde el alumbrado público y la recolección de residuos sólidos urbanos, hasta la educación, la salud y la gestión y mantenimiento de espacios públicos y cementerios.

VI.- En este contexto, atendiendo al diagnóstico realizado al Plan de Desarrollo anterior y los resultados arrojados en el desarrollo de la consulta y las mesas temáticas, la estructura de este Plan de Desarrollo y Gobernanza se organiza en torno a un Eje Transversal y cinco Ejes Estratégicos, que representan los valores esenciales de nuestra misión y visión, y que guían la transformación de Tlajomulco hacia un modelo de ciudad resiliente, inclusiva y sostenible:

- **Eje Transversal - Tlajo de Paz:** Promueve la seguridad y la paz social como bases para el desarrollo, articulando acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia, y fortalecer el tejido social mediante una cultura de respeto, solidaridad y convivencia pacífica.

Cuenta con 8 Objetivos Específicos y 48 Estrategias.

- **Eje Tlajo Cercano:** Pone en el centro a las personas, fomentando un gobierno cercano y accesible.

Cuenta con 10 Objetivos Específicos y 45 Estrategias.

- **Eje Tlajo Dinámico:** Promueve la gestión integral de los espacios urbanos y la corresponsabilidad ciudadana, asegurando que el crecimiento urbano se realice de manera inclusiva y sostenible.

Cuenta con 5 Objetivos Específicos y 14 Estrategias.

- **Eje Tlajo Potencia:** Reconoce el potencial económico de Tlajomulco como motor regional, impulsando alianzas público-privadas y la generación de empleos formales y de calidad.

Cuenta con 5 Objetivos Específicos y 21 Estrategias.

- **Eje Tlajo Eficiente:** Consolida un gobierno que actúa con eficacia, eficiencia y transparencia, fortaleciendo las capacidades para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de los ciudadanos.

- Cuenta con 10 Objetivos Específicos y 26 Estrategias.

- **Eje Tlajo a Futuro:** Apuesta por la sostenibilidad ambiental y la gestión responsable de los recursos naturales, la conservación de ecosistemas, la protección de humedales y una gestión integral del agua, garantizando su disponibilidad y calidad para todas las personas.

- Cuenta con 5 Objetivos Específicos y 30 Estrategias.

VII.- El día 14 de mayo del presente año, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, en sesión extraordinaria, aprobó la actualización del "Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027" en sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo remitido al Presidente Municipal por conducto de su Secretario Técnico, a fin de que sea presentado al Ayuntamiento para su aprobación.

VIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027", documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo, en sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndica y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Jefatura de Gabinete y a todas las Coordinaciones Generales de este Ayuntamiento para que, por conducto de sus titulares, se haga del conocimiento a las direcciones, unidades o áreas que se encuentran adscritas a cada una de dichas dependencias del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027", para su debido cumplimiento.

QUINTO.- Una vez publicado el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027", remítase mediante oficio una copia de este al Congreso del Estado de Jalisco en un plazo máximo de 30 treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De igual forma remítase en los mismos términos una copia del mismo a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 14 de mayo del año 2025.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
*Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*